



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASORSALUD S.M. LTDA.
DEMANDADO	EPS FAMISANAR S.A.S
RADICACION	150013153002-2023-00223- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, en virtud de la Resolución 2023320030005625-6 del 15 de septiembre de 2023 expedida por el Superintendente Nacional de Salud “Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a FAMISANAR EPS SAS identificada con el NIT 830.003.564-7”. SE ORDENA:

SUSPENDER el presente proceso hasta tanto, este vigente la intervención forzosa administrativa.

DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares impuestas a la intervenida y en consecuencia, se ordene la entrega de dineros, recursos y/o cualquier tipo de activo a la misma que hayan sido afectados con ocasión del trámite del presente asunto.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, cinco (5) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 013

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb51254c935afaa4923b58f2ba3dc90feddf205c02e25bd3447eea91821f4de**

Documento generado en 03/05/2024 01:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>